

SCOGNAMIGLIO, Renato. "Il Diritto di accrescimento nei negozi tra vivi". Milano, Giuffrè, 1951; 86 págs.

Se discutía en la doctrina italiana, durante la vigencia del antiguo Código, si el derecho de acrecer—institución explícitamente regulada en aquel Código en materia hereditaria—podía también actuar en los actos *inter vivos*. La cuestión se suscitaba especialmente con relación a los negocios jurídicos más afines a las disposiciones testamentarias, es decir, respecto a las donaciones. El autor traslada el problema al plano legal del Código de 1942, en el que existen algunas disposiciones que configuran de modo expreso el derecho de acrecer *inter vivos*. Las dos teorías que hasta 1942 se disputaban el predominio deben enfrentarse ahora con las normas del Código vigente que, en forma expresa, prevén el fenómeno discutido: tales normas son las del art. 763, párrafo 2.º, relativo a las donaciones y la del art. 1.874, referente a la renta vitalicia. Sobre esta base legislativa, el autor desenvuelve su estudio, distinguiendo entre el acrecimiento anterior a la adquisición y el posterior (capítulos II y III).

Las conclusiones finales a que llega pueden resumirse así: a) El derecho de acrecer *inter vivos* tiene muy escasa aplicación. b) Concretamente, el derecho de acrecer puede actuar con anterioridad a la adquisición en virtud de pacto expreso y sólo en materia de donaciones; repugnando, por el contrario, con la naturaleza de cualquier otro acto jurídico *inter vivos*; y c) En cambio, cuando pretenda actuar después de la adquisición, se ha de estimar, en general, inadmisibile, quedando fuera de la esfera de acción de la autonomía privada. Hay sólo la excepción de los actos constitutivos de usufructo y de renta vitalicia, excepción, sin embargo, más bien aparente que real, hasta el punto de que no puede estimarse una disonancia con respecto a la conclusión general anterior.

Andrés de la OLIVA DE CASTRO

STUDI IN ONORE DI ANTONIO CICU. Milano, 1951. Dott. A. Giuffrè, Editore; vol. I, 672 págs.; vol. II, 709 págs.

En dos volúmenes quedan recogidos los trabajos, apuntes, notas y estudios de una gran parte de la doctrina italiana destinada al homenaje del Profesor Antonio Cicu, de la Universidad de Bolonia. Discípulos y colegas dan prueba, con sus aportaciones, de afecto a este gran maestro, de reconocimiento y admiración a su extensa y genial obra científica, a su completa labor universitaria. Dice Redenti, con absoluta verdad, en el ofrecimiento que de los "studi" hace a su amigo y colega de Universidad, que nadie en tiempos venideros escribirá de las instituciones familiares, de las sucesiones, de los derechos reales y de los contratos, sin partir de aquello que Cicu ha escrito y de aquello que nos ha enseñado.

En estas notas doy breve cuenta de cada uno de los trabajos publicados. Se trata, naturalmente, de aportaciones de muy distinto valor, según